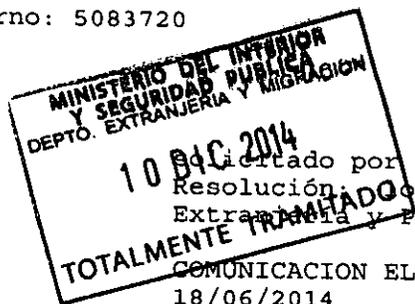


Nº Interno: 5083720

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152194

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 2014



VISTO : estos antecedentes; lo
licitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:
COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 271864 del
18/06/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del
D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de
presentar la documentación solicitada dentro del plazo
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de
1975, y Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 127 inciso final, 136,
138 Nº 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución
Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al
artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:
 1. Doña Astrid Angela Sofia RAMIREZ MANTILLA
RUN: 22.954.166-8
 2. Don Emerson Fabrizio GUTIERREZ RAMIREZ
RUN: 22.954.174-9
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los
citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las
respectivas condenas. Si los afectados no dieron
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente
Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

LCB/AAA/RSD/PVS/MGR/MAV
[1078]26/11/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo